



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0218 - 2022/MDM-A

Morropón, 31 de marzo del 2022.

VISTO:

El acta de Taller de Identificación y Priorización de Proyectos - Elección del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023, acorde a lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y la Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDM-CM que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo, basado en Resultados para el Año Fiscal 2023; resolución que consta de treinta y siete (37) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, de conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la Gestión Pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas, vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Página 1 de 3

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0218 - 2022/MDM-A

Morropón, 31 de marzo del 2022.

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como principio el proceso de Planeación Local conceptuada como un proceso integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos en el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta la participación ciudadana a través de los vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley en mención establece que las municipalidades determinarán espacios de concertación y regularán mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se reglamenta la Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo; y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos; para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad; para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local; fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 02-2022-MDM-CM, de fecha 18 de marzo del 2022, en su Artículo 26° Comité de Vigilancia, del Reglamento para el Desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2023;

Que, en Acta N° 07 - 2022 de fecha 30 de marzo del 2022, se ha elegido a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023, quedando como integrantes los agentes participantes, 1.- Señor FERNANDO ALAMA MONTERO, identificado con DNI N° 02890452; 2.- Señor JUSTO FEDERICO SÁNCHEZ CRUZ, identificado con DNI N° 03338195; 3.- Señora AIDEE SAAVEDRA ZAPATA, identificada con DNI N° 03333435; 4.- Señora DORA JULISSA MOGOLLÓN SALAZAR DE MOYA, identificada con DNI N° 05645928; 5.- Señor FRANCISCO ALVARADO MORAN, identificado con DNI N° 03333636; los mismos que deben ejercer sus funciones durante el periodo 2023;

Que, contando con la visación correspondiente de Secretaria General, Asesoría Legal, Gerencia Municipal; Por lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes del **Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo**, para el **Año Fiscal 2023** y que estará constituido de la manera siguiente:

Página 2 de 3

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0218 - 2022/MDM-A

Morropón, 31 de marzo del 2022.

1. Señor FERNANDO ALAMA MONTERO.
DNI N° 02890452
2. Señor JUSTO FEDERICO SÁNCHEZ CRUZ.
DNI N° 03338195
3. Señora AIDEE SAAVEDRA ZAPATA.
DNI N° 03333435
4. Señora DORA JULISSA MOGOLLÓN SALAZAR DE MOYA.
DNI N° 05645928
5. Señor FRANCISCO ALVARADO MORAN.
DNI N° 03333636

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2023, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que cada una de las Gerencias de la Municipalidad Distrital de Morropón, brinden al Comité de Vigilancia electo, todas las facilidades del caso, para el oportuno cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Morropón y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN
Med. NADEZHDA Y LÓPEZ OROZCO
CMP 63097, ALCALDESA
DNI N° 45843661

Página 3 de 3

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"